

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 29 de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la apoderada demandante, solicita que se emplace al demandado. Sírvasse proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JHON ANTONIO OROZCO SOTO

DEMANDADO: WALTER ANDRES ZUÑIGA HERNANDEZ

RADICADO: 7020154089007-2023-00037-00

ASUNTO: Auto que ordena el emplazamiento

En escrito que antecede, la apoderada demandante allega constancia de notificación personal a través de correo certificado, el cual fue devuelto con nota "NO RESIDE", tal y como consta en los anexos que acompañan al memorial.

Por lo que, la demandante solicita el emplazamiento del demandado, por desconocer su lugar de domicilio actual.

Como lo anterior es procedente, y teniendo en cuenta los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento del señor **WALTER ANDRES ZUÑIGA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.006.972**. Según lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA